



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



1

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 47/26

Sucre, 23 de febrero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la solicitud verbal que realizó la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de su persona y de los asesores Ing. Mauricio Castillo Pereira Asesor de Concejal y Arq. Carla Miranda Montero Técnico y Wilma Loreda Espinoza Asesor Legal, con la finalidad de realizar inspecciones a las obras del Informe Final de Ejecución Física POA 2025, los días martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de febrero de la gestión 2026; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la Concejal Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, los Asesores y al Chofer con la finalidad de realizar inspecciones a las obras del Informe Final de Ejecución Física del Programa Operativo Anual 2025, los días martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de febrero de la gestión 2026; con la aclaración que en fecha 26 de febrero la Concejal participara de la sesión distrital a efectuarse en el distrito 4; a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO

S.O. 20/26
R.A.M. Nº 47/26
s/a



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

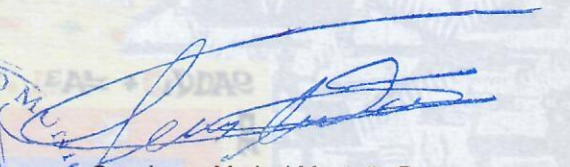


TERRITORIAL, Asesores Ing. Mauricio Castillo Pereira, Arq. Carla Miranda Montero, Wilma Loredó Espinoza, con la finalidad de realizar inspecciones a las obras del Informe Final Ejecución Física del Programa Operativo Anual 2025, los días martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de febrero de la gestión 2026; con la aclaración que en fecha 26 de febrero la Concejal participara de la Sesión Distrital del distrito 4; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Secretaria Administrativa del concejo Municipal deberá proveer los medios logísticos para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 20/26
R.A.M. N° 47/26
s/a

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo